

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**EXAMEN ESPECIAL DE AUDITORÍA A REQUERIMIENTO DE LA
SOCIEDAD CIVIL
MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y
ALIMENTACIÓN -MAGA-
DEL 25 DE MARZO AL 31 DE OCTUBRE DE 2020**



GUATEMALA, MAYO DE 2022

1. INFORMACIÓN GENERAL	1
Base Legal	1
Función	1
2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA	2
3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	3
Área Financiera	3
Generales	3
Específicos	3
4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA	4
Área Financiera	4
Limitaciones	4
5. COMENTARIOS Y CONCLUSIONES	5
Área Financiera	5
Comentarios	5
Conclusiones	19
6. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	20
7. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD DURANTE EL PERÍODO AUDITADO	22



1. INFORMACIÓN GENERAL

Base Legal

De conformidad con el Decreto Número 114-97, del Congreso de la República, Ley del Organismo Ejecutivo, artículo 29, al Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación “le corresponde atender los asuntos concernientes al régimen jurídico que rige la producción agrícola, pecuaria e hidrológica, esta última en lo que atañe, así como aquellas que tienen por objeto mejorar las condiciones alimenticias de la población, la sanidad agropecuaria y el desarrollo productivo nacional.”

Función

El Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo, artículo 29 establece que el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, tiene a su cargo las siguientes funciones:

Formular y ejecutar participativamente la política de desarrollo agropecuario, de los recursos hidrobiológicos, estos últimos en lo que le atañe, y en coordinación con el Ministerio de Ambiente y de Recursos Naturales diseñar la política para el manejo del recurso pesquero del país, de conformidad con la ley.

Proponer velar por la aplicación de normas claras y estables en materia de actividades agrícolas, pecuarias y fitozoosanitarias, y de los recursos hidrobiológicos, estos últimos en lo que le corresponda, buscando la eficiencia y competitividad en los mercados y teniendo en cuenta la conservación y protección del medio ambiente.

Definir en conjunto con el Ministerio de Ambiente y de Recursos Naturales la política de ordenamiento territorial y de utilización de las tierras nacionales y promover la administración descentralizada en la ejecución de esta política; deberá velar por la instauración y aplicación de un sistema de normas jurídicas que definan con claridad los derechos y responsabilidades vinculadas a la posesión, uso, usufructo y, en general, la utilización de dichos bienes, mientras permanezcan bajo el dominio del Estado.

Formular la política de servicios públicos agrícolas, pecuarios, fitozoosanitarios y de los recursos hidrobiológicos, estos últimos en lo que le atañe y administrar descentralizadamente su ejecución.



En coordinación con el Ministerio de Educación, formular la política de educación agropecuaria ambientalmente compatible, promoviendo la participación comunitaria.

Diseñar, en coordinación con el Ministerio de Economía, las políticas de comercio exterior de productos agropecuarios y de los recursos hidrobiológicos, estos últimos en lo que le atañe.

Impulsar el desarrollo empresarial de las organizaciones agropecuarias, pecuarias e hidrobiológicas, estas últimas en lo que le atañe, para fomentar el desarrollo productivo y competitivo del país.

Desarrollar mecanismos y procedimientos que contribuyan a la seguridad alimentaria de la población, velando por la calidad de los productos.

Ampliar y fortalecer los procedimientos de disponibilidad y acceso a la información estratégica a productores, comercializadores y consumidores.

Ejercer control, supervisión y vigilancia en la calidad y seguridad de la producción, importación, exportación, transporte, registro, disposición y uso de productos plaguicidas y fertilizantes, rigiéndose por estándares internacionales aceptados.

2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA

El examen especial de auditoría se realizó con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establece el artículo 232.

El Decreto Número 31-2002, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y sus Reformas, según lo establecido en sus Artículos 2. Ámbito de Competencia; 7. Acceso y Disposición de Información.

El Acuerdo Gubernativo No. 96-2019, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, según lo establecido en el artículo 28. Dirección de Auditoría para Atención a Denuncias; 52. Tipos de Auditoría; 58. Acreditación; y 70. Acceso y Disposiciones de Información.

El Acuerdo Interno No. A-075-2017, de la Contraloría General de Cuentas, aprueba las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas para Guatemala -ISSAI.GT-.

Nombramiento de Auditoría No. S09-DC-0112-2020, del 29 de abril de 2020.



3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

Área Financiera

Generales

Determinar el cumplimiento de lo establecido en el Convenio de Cooperación 002-2020, de fecha 14 de mayo de 2020, en el Convenio de Cooperación 004-2020, de fecha 04 de junio de 2020 y en el Acuerdo Específico del Convenio de Cooperación 002-2020, firmado entre autoridades del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación y el Programa Mundial de Alimentos de las Naciones Unidas, en el marco del Decreto Legislativo 12-2020, dentro del proceso de adquisición, resguardo y distribución de alimentos, correspondiente al Programa de Apoyo Alimentario y Prevención del COVID-19.

Específicos

1. Corroborar el cumplimiento de los Convenios y el Acuerdo Específico suscritos entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación y el Programa Mundial de Alimentos de las Naciones Unidas, para realizar proceso de compra de alimentos del Programa de Apoyo Alimentario y Prevención del COVID-19.
2. Verificar las entregas de los alimentos a los beneficiarios del programa, las cantidades, las presentaciones, los ingresos al almacén y las fechas de vencimiento de los productos alimenticios que fueron comprados por el Programa Mundial de Alimentos y distribuidos por el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación.
3. Verificar si en los listados de beneficiarios del Programa de Apoyo Alimentario y Prevención del COVID-19, se registraron personas que aparecen como fallecidos en los archivos del RENAP; si se encuentran personas beneficiadas registradas en dos programas de prevención COVID-19; si alguna persona beneficiaria presentó movimiento migratorio en los registros del Instituto Guatemalteco de Migración -IGM-; si alguna persona se encuentra afiliada al IRTRA; si algún beneficiario cuenta con registro en la SAT como contribuyente; si algún beneficiario está registrado ante el Ministerio de Finanzas; si algún beneficiario goza de los programas que brinda el IGSS, verificar si alguna de las personas beneficiarias es empleado municipal y comprobar si se encuentran dentro de los lineamientos establecidos como criterios de inclusión.



4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Área Financiera

El Examen Especial de Auditoría de Cumplimiento con nivel de Seguridad Limitada a requerimiento de la sociedad civil, comprendió la verificación del cumplimiento del Convenio de Cooperación 002-2020, de fecha 14 de mayo de 2020, del Convenio de Cooperación 004-2020, de fecha 04 de junio de 2020 y del Acuerdo Específico del Convenio de Cooperación 002-2020, firmado entre autoridades del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación y el Programa Mundial de Alimentos de las Naciones Unidas, para realizar procesos de compra de alimentos para el Programa de Apoyo Alimentario y Prevención del COVID-19, en el marco del Decreto Legislativo 12-2020, durante el período del 25 de marzo al 31 de octubre de 2020.

Limitaciones

Para llevar a cabo el presente Examen Especial de Auditoría, el equipo de auditoría presentó la siguiente limitación: En los documentos: Convenio de Cooperación 002-2020, de fecha 14 de mayo de 2020 y Convenio de Cooperación 004-2020, de fecha 4 de junio de 2020, firmados entre el Viceministerio de Seguridad Alimentaria y el Programa Mundial de Alimentos -PMA- para realizar procesos de compra de alimentos para el Programa de Apoyo Alimentario y Prevención del COVID-19, en el marco del Decreto Legislativo 12-2020, en la cláusula NOVENA, AUDITORÍA, indica: "Toda labor de auditoría sobre los fondos utilizados por el PMA bajo el presente convenio, se llevará a cabo por la persona o personas para ello seleccionadas por sus cuerpos directivos y de acuerdo exclusivamente con las normas y procedimientos del PMA, quien no aceptará ninguna otra modalidad de auditoría sobre los fondos transferidos en virtud del presente convenio o acuerdos específicos suscritos. Adicionalmente, la Contraloría General de Cuentas y el MAGA, podrán solicitar al PMA, información y reportes relacionados con la ejecución de las actividades bajo ese convenio, para lo cual las partes establecerán un plazo razonable de mutuo acuerdo, considerando los plazos legales establecidos para el MAGA, en los casos que corresponda. En el entendido que cualquier divulgación de información y reportes por el PMA deberá estar conforme con sus reglas y regulaciones internas (incluyendo sus políticas sobre divulgación de información) se realizará de manera voluntaria y sin perjuicio a sus privilegios e inmunidades. También queda entendido que las solicitudes de información realizadas por la Contraloría General de Cuentas y el MAGA no constituirán auditorías al PMA y que la solicitud de información y el proceso de divulgación se llevarán a cabo de una manera consistente al Principio de Auditoría Única de las Naciones Unidas."



5. COMENTARIOS Y CONCLUSIONES

Área Financiera

Comentarios

CONVENIO DE COOPERACIÓN 002-2020, ENTRE AUTORIDADES DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN -MAGA- Y PERSONAL DEL PROGRAMA MUNDIAL DE ALIMENTOS -PMA- PARA REALIZAR PROCESOS DE COMPRA DE ALIMENTOS PARA EL PROGRAMA DE APOYO ALIMENTARIO Y PREVENCIÓN DEL COVID-19

Con fecha 14 de mayo de 2020, el Licenciado Jorge Eduardo Rodas Nuñez, Viceministro de Seguridad Alimentaria y Nutricional del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación -MAGA-, y la Licenciada Laura Isabel Gameira Amador E Melo, Representante del Programa Mundial de Alimentos en Guatemala, firmaron el documento: CONVENIO DE COOPERACIÓN 002-2020, ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN -MAGA- Y EL PROGRAMA MUNDIAL DE ALIMENTOS -PMA- PARA REALIZAR PROCESOS DE COMPRA DE ALIMENTOS PARA EL PROGRAMA DE APOYO ALIMENTARIO Y PREVENCIÓN DEL COVID-19, el cual establece:

- “TERCERA. OBJETO CONVENIO. El presente Convenio tiene por objeto establecer un marco general de cooperación entre el MAGA y el PMA, para realizar las acciones que permitan al PMA la compra de los siguientes alimentos: FRIJOL NEGRO, ARROZ BLANCO, MAÍZ EN GRANO, ACEITE COMESTIBLE DE ORIGEN VEGETAL, AVENA EN HOJUELAS, MEZCLA DE MAIZ CON SOYA FORTIFICADA, AZÚCAR FORTIFICADA CON VITAMINA A Y SAL YODADA, que en adelante podrán denominarse: "los Productos Alimenticios" que serán preferentemente adquiridos en el mercado local, en nombre del Gobierno de Guatemala (el "Gobierno"), de acuerdo a las especificaciones detalladas en los Acuerdos Específicos, para su posterior entrega a los beneficiarios por parte del MAGA en los lugares que sean definidos por el mismo.”
- “CUARTA. RESPONSABILIDADES: I. MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN: a) Elaborar y suscribir con el PMA, los Acuerdos Específicos necesarios para dar viabilidad al presente Convenio; b.) Gestionar ante el Ministerio de Finanzas Públicas, la disponibilidad presupuestaria para la compra de los Productos Alimenticios; c) Transferir al PMA el monto de TRESCIENTOS MILLONES DE QUETZALES (Q300,000,000.00), monto que incluye el porcentaje por concepto de cargo por costos directos e indirectos que cobrará el PMA conforme a sus normas internas y su política de recuperación total de costos, calculado sobre el



valor invertido en la compra de los Productos Alimenticios y los costos por transporte de los Productos Alimenticios a las bodegas identificadas a nivel municipal que indique el MAGA, según lo establecido en los Acuerdos Específicos que para el efecto se firmen entre las Partes; d) Presentar al PMA la programación y cantidades de Productos Alimenticios a entregar por bodega; e) Recibir a través de las Juntas Receptoras y Liquidadoras nombradas por el MAGA, los Productos Alimenticios y resguardarlos en los lugares establecidos en los Acuerdos Específicos; f) Realizar una evaluación de calidad y cumplimiento de especificaciones de los Alimenticios, a través del Instituto Nacional de Comercialización Agrícola -INDECA-; g) Entrega de los Productos Alimenticios a la población a asistir; h) Gestionar con las autoridades competentes a requerimiento del PMA, el acceso seguro y sin trabas del personal y de las personas que presten servicios en nombre del PMA en la medida en que sea necesario para la ejecución de este Convenio y los Acuerdos Específicos; i) Facilitar, en caso que el PMA lo solicite, la tramitación de los permisos y autorizaciones administrativas en relación con la adquisición y transporte de los Productos Alimenticios bajo este Convenio; j) Prestar asistencia al PMA relacionada con la entrega de los Productos Alimenticios al MAGA dentro, del ámbito de su competencia.

II. PROGRAMA MUNDIAL DE ALIMENOS: a) De conformidad con los reglamentos, reglas, políticas y procedimientos internos del PMA sujeto a la disponibilidad de los fondos transferidos por el MAGA bajo el marco del presente Convenio y los Acuerdos Específicos, el PMA diseñará y ejecutará los procedimientos para la compra de los Productos Alimenticios en nombre del Gobierno de Guatemala, conforme, a las cantidades establecidas en los Acuerdos Específicos; b) Asegurar que los Productos Alimenticios que se adquirirán en el marco del presente Convenio, cumplan con las especificaciones técnicas, generales y de calidad detalladas en los Acuerdos Específicos. El MAGA garantizará que las especificaciones detalladas en los Acuerdos Específicos cumplan con las normas de salud pública de Guatemala; c) Entregar los Productos Alimenticios en las cantidades, los plazos y en los lugares que se indiquen en los Acuerdos Específicos; d) El PMA no será responsable en caso de demoras en la entrega, a menos que el MAGA pruebe que la demora fue causada por la negligencia grave del PMA. El PMA informará al MAGA sobre cualquier potencial demora en la entrega, incluyendo su duración y causas, tan pronto como el PMA tenga información sobre dicha demora. El PMA realizará esfuerzos de buena fe para asegurar que las demoras en la entrega sean minimizadas; e) Presenta al MAGA informes de avances bimestrales de carácter técnico y un informe técnico y financiero final para liquidar cada anticipo otorgado, en el entendido que los precios finales de adquisición de los Productos Alimenticios se incluirán en el informe final de cada anticipo correspondiente. El informe final deberá presentarse a los veinte (20) días siguiente a la última entrega de los Productos



Alimenticios en los lugares establecidos por el MAGA; f) Organizará una inspección de calidad y cantidad de los Productos Alimenticios por una compañía de inspección, cuyo costo se encuentra incluido en el monto total del presente Convenio. Los certificados de inspección emitidos por la compañía de inspección serán la evidencia de la conformidad de los Productos Alimenticios con las especificaciones incluidas en los Acuerdos Específicos, siempre y cuando dicha compañía haya prestado los servicios de manera diligente y no exista evidencia de culpa grave, dolo o fraude. Los certificados de calidad y cantidad de los Productos Alimenticios emitidos como resultado de la inspección serán vinculantes para las Partes y para los proveedores de los Productos Alimenticios en relación a la calidad de los Productos Alimenticios según lo establecido en el Acuerdo Específico; g) informar al MAGA que, de conformidad con las Normas y Procedimientos del PMA, los fondos trasladados no, generan intereses atribuibles al MAGA; h) Depositar a la cuenta del fondo común, número ciento diez mil uno guion cinco (110001-5) "Gobierno de la República-Fondo común" del Gobierno de la República de Guatemala, los fondos no utilizados si los hubiere y adjuntar al informe final la boleta original donde conste el depósito realizado, debidamente firmada y sellada por la entidad bancaria que corresponda.”

- “QUINTA. RESPONSABILIDADES CONJUNTAS: a) Suscribir Acuerdos Específicos en los que se definirán las responsabilidades de cada una de las Partes para las actividades relacionadas a la compra de los Productos Alimenticios, en especial las tareas de transporte a los lugares pactados, así como el presupuesto detallado respectivo, que en adelante se denominarán "los Acuerdos Específicos", Cada Acuerdo Específico deberá ser aprobado por escrito por los representantes autorizados de las partes y se regirán dichos acuerdos por las cláusulas del presente Convenio y formarán parte integrante del mismo. En caso de contradicción entre los términos de este Convenio y sus Acuerdos Específicos, prevalecerán las disposiciones de este Convenio; b) Establecer el mecanismo de comunicación más apropiado para solicitar y entregar informes de ejecución.”
- “SEXTA. OBLIGACIONES FINANCIERAS. a) Las Partes reconocen que, de conformidad con las reglas y regulaciones internas de PMA, éste sólo puede comprometerse a cumplir una obligación financiera luego de recibir los fondos para cumplir con lo acordado. Es por ello por lo que el PMA sólo comenzará los procedimientos de licitación de los Productos Alimenticios cuando haya recibido la totalidad de los fondos necesarios para llevar a cabo dicha actividad; b) La transferencia de los fondos del MAGA al PMA para la realización de las actividades en el marco de este Convenio y los Acuerdos Específicos, se realizará antes del comienzo de las actividades previstas en los Acuerdos Específicos correspondientes, en moneda local (quetzales), a nombre del Programa Mundial de Alimentos, en la siguiente cuenta bancaria del Banco CITIBANK S.A", Número: GT21CITI0101000000004905008...”



- “NOVENA. AUDITORÍA. Toda labor de auditoría sobre los fondos utilizados por el PMA bajo el presente Convenio, se llevará a cabo por la persona o personas para ello seleccionadas por sus cuerpos directivos y de acuerdo exclusivamente con las normas y procedimientos del PMA, quien no aceptará ninguna otra modalidad de auditoría sobre los fondos transferidos en virtud del presente Convenio o Acuerdos Específicos suscritos. Adicionalmente, la Contraloría General de Cuentas y el MAGA, podrán solicitar al PMA, información y reportes relacionados con la ejecución de las actividades bajo este Convenio, para lo cual las Partes establecerán un plazo razonable de mutuo acuerdo, considerando los plazos legales establecidos para el MAGA en los casos que corresponda. En el entendido, que cualquier divulgación de información y reportes por el PMA deberá estar conforme con sus reglas internas (incluyendo su política sobre información), se realizará de manera voluntaria y sin perjuicio divulgación de sus privilegios e inmunidades. También queda entendido que las solicitudes de información solicitadas por la Contraloría General de Cuentas y el MAGA no constituirán auditorías al PMA, y que la solicitud de información y el proceso de divulgación se llevarán a cabo de una manera consistente al Principio de Auditoría Única de las Naciones Unidas.”
- “DÉCIMA. RESPONSABILIDADES Y RECLAMACIONES. A) En caso de reclamaciones presentadas por terceras personas incluyendo reclamaciones relacionadas con la calidad de los Productos Alimenticios, se aplicará lo establecido en el Artículo V. numeral 3 del Acuerdo Básico; B) En caso de reclamaciones presentadas por el MAGA, el PMA únicamente asumirá responsabilidad en relación con las reclamaciones derivadas o atribuibles a defectos, calidad o cantidad de los Productos Alimenticios u otras reclamaciones del MAGA relacionadas a este Convenio cuando el MAGA y el PMA convengan que tales reclamaciones se deben exclusivamente a la negligencia grave o conducta dolosa del PMA en el cumplimiento de sus obligaciones bajo este Convenio y las establecidas en los Acuerdos Específicos. La responsabilidad total del PMA en cualquier caso no excederá el valor de la adquisición de los Productos Alimenticios con respecto a los cuales se realizará la reclamación. El PMA no será responsable por cualquier daño incidental indirecto o consecuencial, o por la pérdida de ingresos, como resultado de la compra por parte del PMA de los Productos Alimenticios y la prestación de los servicios bajo este Convenio. C) En caso de reclamaciones posteriores a la entrega de los Productos Alimenticios contra proveedores, el Gobierno (representado, en este Convenio por el MAGA) será responsable de realizar todas las reclamaciones, disponibles a él, según los contratos de compra o, los contratos de servicios celebrados por el PMA en nombre del Gobierno. A requerimiento del Gobierno, el PMA proveerá evidencia de los contratos celebrados en ejecución de este Convenio los cuales contendrán los procedimientos respectivos de



reclamación contra los proveedores de los Productos Alimenticios y servicios, y prestará asistencia al Gobierno en relación con dichas reclamaciones. Antes de iniciar cualquier reclamación que requiera incurrir en costos, las Partes llegarán a un acuerdo sobre los costos asociados a la misma.”

Según se indica dentro del contenido del convenio antes descrito, el monto del convenio asciende a la cantidad de Q.300,000,000.00.

CONVENIO DE COOPERACIÓN 004-2020, ENTRE AUTORIDADES DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN -MAGA- Y EL PERSONAL DEL PROGRAMA MUNDIAL DE ALIMENTOS -PMA- PARA REALIZAR PROCESOS DE COMPRA DE ALIMENTOS PARA EL PROGRAMA DE APOYO ALIMENTARIO Y PREVENCIÓN DEL COVID-19

Con fecha 04 de junio de 2020, el Licenciado Jorge Eduardo Rodas Nuñez, Viceministro de Seguridad Alimentaria y Nutricional del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación -MAGA-, y la Licenciada Laura Isabel Gameira Amador E Melo, Representante del Programa Mundial de Alimentos en Guatemala, firmaron el documento: CONVENIO DE COOPERACIÓN 004-2020, ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN -MAGA- Y EL PROGRAMA MUNDIAL DE ALIMENTOS -PMA- PARA REALIZAR PROCESOS DE COMPRA DE ALIMENTOS PARA EL PROGRAMA DE APOYO ALIMENTARIO Y PREVENCIÓN DEL COVID-19, el cual establece:

- "CUARTA. RESPONSABILIDADES: I. MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN: ...c) Transferir al PMA el monto de CINCUENTA MILLONES DE QUETZALES (Q50,000,000.00), monto que incluye el porcentaje por concepto de cargo por costos directos e indirectos que cobrará el PMA conforme a sus normas internas y su política de recuperación total de costos, calculado sobre el valor invertido en la compra de los Productos Alimenticios y los costos por transporte de los Productos Alimenticios a las bodegas identificadas a nivel municipal que indique el MAGA, según lo establecido en los Acuerdos Específicos que para el efecto se firmen entre las Partes..."

Derivado de los acuerdos anteriores, se suscribió el documento: **ACUERDO ESPECÍFICO DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN 002-2020, FIRMADO ENTRE AUTORIDADES DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN -MAGA- Y PERSONAL DEL PROGRAMA MUNDIAL DE ALIMENTOS DE LAS NACIONES UNIDAS, PARA REALIZAR PROCESOS DE COMPRA DE ALIMENTOS PARA EL PROGRAMA DE APOYO ALIMENTARIO**



Y PREVENCIÓN DEL COVID-19, de fecha 20 de mayo de 2020, firmado por el Licenciado Jorge Eduardo Rodas Nuñez, Viceministro de Seguridad Alimentaria y Nutricional del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación -MAGA-, y la Licenciada Laura Isabel Gameira Amador E Melo, Representante del Programa Mundial de Alimentos en Guatemala, el cual establece:

- 3.1. GENERALIDADES, literal a) "El MAGA, trasladará los recursos financieros al PMA para la compra de los productos alimenticios detallados en el convenio de cooperación y en el presente acuerdo específico. b) El PMA, con sus propias normas y procedimientos realizará la adquisición de los productos alimenticios en las cantidades, calidad y el plazo estipulado según cronograma el cual podrá ser modificado por las partes de común acuerdo y los entregará en las bodegas del INDECA y otras que se puedan habilitar. c) El MAGA, proporcionará al PMA la información de cantidades, especificaciones técnicas y generales, plazo y lugar de entrega de los productos alimenticios a adquirir. d) El manejo técnico de almacenamiento y despacho desde bodegas de los alimentos será realizado por el INDECA y el personal de bodegas de la Dirección de Asistencia Alimentaria y Nutricional -DAAN- del VISAN."
- 3.2. PRODUCTOS ALIMENTICIOS A ADQUIRIR Y CANTIDADES "El Convenio suscrito tiene como objetivo estratégico la compra por parte del PMA, con los fondos anticipados por El MAGA de los Productos Alimenticios siguientes: 3.2.1 Un aproximado de: 506,840 quintales de maíz blanco en grano. 3.2.2 Un aproximado de: 3,041,040 bolsas de 5 libras de frijol negro, o bien un aproximado de 1,520,520 bolsas de 10 libras de frijol negro o un aproximado de 506,840 bolsas de frijol negro, dependiendo de la presentación que adquiera el PMA. 3.2.3 Un aproximado de: 1,013,680 bolsas de 5 libras de arroz blanco o un aproximado de 506,840 bolsas de 10 libras de arroz blanco, dependiendo de la presentación que adquiera el PMA. 3.2.4 Un aproximado de: 6,588,920 bolsas de 450 gr de mezcla de harina de maíz y soya fortificada. 3.2.5 Un aproximado de: 1,520,520 botellas de aceite comestible de origen vegetal en presentación de 800 ml. 3.2.6. Un aproximado de: 1,520,520 bolsas de 1 kg de avena en hojuelas. 3.2.7 Un aproximado de: 506,840 bolsas de sal yodada en presentación de una libra. 3.2.8 Un aproximado de: 506,840 bolsas de 2,500 gramos (equivalente a 5.5 libras) de azúcar fortificada con vitamina A. El proceso de compra de los Productos Alimenticios, en las cantidades aproximadas antes descritas, a favor del MAGA, estará a cargo del PMA, de acuerdo con sus normas internas. El almacenamiento y manejo técnico de los alimentos en bodega, se delega al INDECA y el VISAN estará a cargo del manejo administrativo, la logística, la recepción y distribución de los productos alimenticios a las familias vulnerables que sean identificadas como beneficiarias. Durante el proceso de compra, el PMA informará a los licitantes/proveedores de los



Productos Alimenticios que la compra de los Productos Alimenticios se está realizando en nombre del Gobierno de Guatemala (representado en este acuerdo por el MAGA)."

- 3.3. RECEPCIÓN DEL PRODUCTO ALIMENTICIO "El VISAN coordinará con el PMA la cantidad que requerirá posicionarse en cada bodega según necesidades estratégicas del alimento y a la capacidad de almacenamiento de INDECA u otras que se puedan habilitar para tal fin y priorizando que cada entrega se realice con raciones completas de alimentos. Para efectos del presente Acuerdo Específico en el marco del Convenio de Cooperación se propone la siguiente ración de alimentos que conformaran los Productos Alimenticios siguientes:

CUADRO No. 1
MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN -MAGA-
PRODUCTOS ALIMENTICIOS A ENTREGAR
PROGRAMA DE APOYO ALIMENTARIO Y PREVENCIÓN DEL COVID-19

No.	PRODUCTO ALIMENTICIO	CANTIDAD POR RACIÓN	UNIDAD DE MEDIDA
1	Maíz blanco en grano	100	Libra
2	Frijol negro	30	Libra
3	Arroz blanco	10	Libra
4	Mezcla de harina de maíz y soya fortificada	13	Bolsa 450 gramos
5	Aceite vegetal	3	Botella de 800 ml
6	Avena en hojuelas	3	Bolsa de Kilogramo
7	Sal Yodada	1	Bolsa de 1 libra
8	Azúcar fortificada con vitamina A	5.5	Bolsa de 2,50 gramos
Peso aproximado		172	Libras

FUENTE: Información proporcionada por autoridades del MAGA.

En el marco del convenio de cooperación firmado y el presente acuerdo específico se contempla la recepción de tres entregas, la primera entrega de raciones corresponderá a las cantidades y bodegas siguientes:



CUADRO No. 2
MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN -MAGA-
PRODUCTOS ALIMENTICIOS A ENTREGAR EN LAS BODEGAS DE INDECA
PROGRAMA DE APOYO ALIMENTARIO Y PREVENCIÓN DEL COVID-19

No.	BODEGA INDECA	ENTREGA 1	ENTREGA 2	ENTREGA 3	TOTAL
#1	Chimaltenango	23,504	17,524	29,130	70,158
#2	Fraijanes	27,377	20,412	33,929	81,718
#3	Huehuetenango	25,307	18,868	31,363	75,538
#4	Ipala	6,893	5,139	8,543	20,575
#5	Los Amates	21,499	16,029	26,644	64,172
#6	Quetzaltenango 1	9,746	7,266	12,079	29,091
#7	Quetzaltenango 2	11,791	8,791	14,613	35,195
#8	Retalhuleu	22,411	16,709	27,775	66,895
#9	Tactic	21,273	15,861	26,364	63,498
Total general		169,800	126,600	210,440	506,840

FUENTE: Información proporcionada por autoridades del MAGA.

Se requiere que los productos alimenticios, de preferencia sean adquiridos en el mercado local. La variación de las cantidades de los productos alimenticios mencionada en este acuerdo estará sujeta al precio final de compra el cual varía de acuerdo a la oferta y demanda de los alimentos en los mercados y al momento de la misma.

Las Juntas Receptoras y Liquidadoras -JRL- nombradas por el MAGA serán las responsables de recibir en las bodegas habilitadas los productos alimenticios adquiridos por el PMA, de acuerdo a los procedimientos administrativos y técnicos establecidos.

Antes de la entrega, se extraerán muestras de los productos a entregar, que serán analizadas inmediatamente por el Superintendente contratado por el PMA, y por INDECA. El certificado de calidad y cantidad de los Productos Alimenticios del Superintendente contratado por el PMA se recibirá conforme con el resultado de la evaluación de INDECA para que éste resultado sea vinculante para las Partes. En el Acta Administrativa de entrega, se especificará que la Junta Receptora y Liquidadora consta que los Productos Alimenticios recibidos cumplen con las especificaciones técnicas y generales, las cuales son previamente verificadas por INDECA y el Superintendente contratado por el PMA.



El PMA entregará los alimentos adquiridos, debidamente estibados a través del envío correspondiente a las JRL nombradas por el MAGA, quien suscribirá el Acta Administrativa respectiva, con formato acordado entre las partes. El Acta Administrativa dejará en evidencia la aceptación de los Productos Alimenticios por parte del MAGA. La JRL entregará al encargado de bodega la documentación correspondiente para el ingreso de los productos alimenticios, rigiéndose por el Manual de Normas y Procedimientos de la Dirección de Asistencia Alimentaria y Nutricional, para la recepción, manejo y entrega de alimentos y la reglamentación del INDECA. El PMA se rige por sus procedimientos para la entrega de Productos Alimenticios, una vez el Superintendente contratado por PMA certifica la calidad y cantidad de los mismos."

- 3.4. RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES "Con el propósito que las partes participantes en el convenio de cooperación cuenten con la suficiente claridad en cuanto a las actividades a realizar, se establecen las siguientes responsabilidades para PMA y MAGA."
- 3.4.1 "Responsabilidades del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación: Entregar en calidad de Anticipo la asignación de fondos para adquirir los Productos Alimenticios. Enviar el Cronograma o programación de recepción por bodega de los Productos Alimenticios que el PMA entregará, por medio de la Dirección de Asistencia Alimentaria y Nutricional. Nombrar a las Juntas Receptoras y Liquidadoras de los Productos Alimenticios. Informarles, bodega, día y hora de la recepción. Informar al PMA con setenta y dos horas de anticipación cualquier retraso de las Juntas Receptoras y Liquidadoras. Recepción del producto en las instalaciones del INDECA o cualquier otra bodega habilitada."
- 3.4.2. "Responsabilidades del Programa Mundial de Alimentos: El PMA una vez recibido el anticipo correspondiente se compromete a realizar la compra de los productos alimenticios en las cantidades aproximadas y bajo sus propias normas de compra. Entregar en las bodegas del INDECA y otras que puedan habilitarse, para la recepción de los productos alimenticios detallados en el presente acuerdo específico, según los plazos acordados por ambas partes. Comprar los productos alimenticios, atendiendo a las especificaciones técnicas y generales establecidas por el del MAGA, en el presente acuerdo específico. Enviar con por lo menos cinco días de anticipación a la Dirección de Asistencia Alimentaria y Nutricional la confirmación de las fechas de entregas parciales de los alimentos, para informar a las Juntas Receptoras y Liquidadoras y al INDECA. Presentar a VISAN el cronograma de entrega de informes técnicos, financieros y final presentar a VISAN los informes bimensuales estipulados en el convenio de cooperación, debidamente firmados y sellados. Presentar a VISAN un informe final de ejecución tal como quedó establecido en el convenio de cooperación, de conformidad en el formato acordado entre las partes.



- 3.5 PRESUPUESTO ASIGNADO AL PROGRAMA MUNDIAL DE ALIMENTOS "El presupuesto que se le traslada al Programa Mundial de Alimentos para la ejecución del presente Convenio es de Trescientos millones de quetzales (Q300,000,000.00), los cuales afectan las partidas presupuestarias siguientes: 2020-11130012-204-94-09-000-001-211-0101-21-52-403-54, y las que sean asignadas en el futuro para la adquisición de los Productos Alimenticios para el MAGA. De conformidad con el dictamen financiero emitido por la Unidad Desconcentrada de Administración Financiera y Administrativa - UDAFA del VISAN. Se realizará una adjudicación presupuestaria en calidad de anticipo: Anticipo Total: Trescientos millones de quetzales (Q300,000,000.00) El monto de anticipo total incluye el siete por ciento por concepto de cargo por costos directos e indirectos que cobrará el PMA conforme a sus normas internas y su política de recuperación total de costos, calculado sobre el valor invertido en la compra de los Productos Alimenticios y los costos por transporte de los Productos Alimenticios a las bodegas identificadas a nivel municipal que indique el MAGA."

NOTA: El equipo de auditoría, realizó la sumatoria de los cuadros números 1 y 2 y verificó que las mismas no son las correctas, sin embargo, las cantidades que aparecen en dichos cuadros, fueron tomadas de forma textual de los documentos proporcionados por autoridades del MAGA.

REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE APOYO ALIMENTARIO Y PREVENCIÓN DEL COVID-19

Con fecha 17 de abril de 2020, el Doctor Alejandro Eduardo Giammattei Falla, Presidente de la República de Guatemala, el Licenciado Raúl Romero Segura, Ministro del Ministerio de Desarrollo Social -MIDES-, el Licenciado José Ángel López Camposeco, Ministro del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación -MAGA- y la Licenciada Leyla Susana Lemus Arriaga, Secretaria General de la Presidencia de la República, firmaron el Acuerdo Gubernativo Número 60-2020, por medio del cual, se emitió el Reglamento del Programa de Apoyo Alimentario y Prevención del COVID-19, el cual establece:

- "...Artículo 8. Registro y control de beneficiarios. Para la entrega de artículos/insumos o cupones canjeables se utilizará un sistema de registro de información de los beneficiarios, el cual se podrá llenar de manera física o electrónica de acuerdo a la disponibilidad de recursos con que cuente cada Ministerio, previa coordinación entre ambas entidades. Este registro evitará la duplicidad de beneficiarios y usuarios del programa y permitirá determinar si el beneficiarios o usuario ha recibido alguna otra ayuda relacionada con



los programas y fondos para atender la emergencia del COVID-19; de haber recibido alguna otra ayuda o aporte no podrá ser beneficiario en el presente programa..."

Sin embargo, con fecha 14 de junio de 2020, el Doctor Alejandro Eduardo Giammattei Falla, Presidente de la República de Guatemala, el Licenciado Raúl Romero Segura, Ministro del Ministerio de Desarrollo Social -MIDES-, el Licenciado José Ángel López Camposeco, Ministro del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación -MAGA- y la Licenciada Leyla Susana Lemus Arriaga, Secretaria General de la Presidencia de la República, firmaron el Acuerdo Gubernativo Número 78-2020, por medio del cual se reforma el Artículo 8 del Acuerdo Gubernativo Número 60-2020, de fecha 17 de abril de 2020, de la siguiente manera:

"...Artículo 1. Se reforma el Artículo 8, el cual quedará así: Artículo 8. Registro y control de beneficiarios. Para la entrega de artículos/insumos o cupones canjeables se utilizará un sistema de registro de información de los beneficiarios, el cual se podrá llenar de manera física o electrónica de acuerdo a la disponibilidad de recursos con que cuente cada Ministerio, previa coordinación entre ambas entidades. Este registro evitará la duplicidad de beneficiarios y usuarios del Programa de Apoyo Alimentario y Prevención del COVID-19..."

Para verificar las entregas de los alimentos, la calidad, las fechas de vencimiento, las formas 1H que registran los ingresos de almacén, la verificación de los beneficiarios y el cumplimiento de los criterios de identificación y exclusión, autoridades de la Dirección de Auditoría para Atención a Denuncias de la Contraloría General de Cuentas -CGC-, emitieron los siguientes nombramientos de presencia, para verificar la entrega de alimentos:

CUADRO No. 3
CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS -CGC-
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA PARA ATENCIÓN A DENUNCIAS
NOMBRAMIENTOS DE PRESENCIA DE VERIFICACIÓN

No.	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	NÚMERO DE NOMBRAMIENTO
1	Suchitepéquez	San Antonio Suchitepéquez	S09-DC-0453-2020
2	Alta Verapaz	Santa María Cahabón	S09-DC-0452-2020
3	Izabal	El Estor	S09-DC-0451-2020
4	Petén	Sayaxché	S09-DC-0493-2020
5	Petén	San Luis	S09-DC-0528-2020
6	Huehuetenango	Cuilco	S09-DC-0530-2020
7	Huehuetenango	Chiantla	S09-DC-0529-2020
8	Jalapa	Monjas	S09-DC-0531-2020



9	Jalapa	San Pedro Pinula	S09-DC-0532-2020
10	Quetzaltenango	Coatepeque	S09-DC-0533-2020
11	Quetzaltenango	Génova	S09-DC-0534-2020
12	Quetzaltenango	San Juan Ostuncalco	S09-DC-0689-2020
13	Chimaltenango	Tecpán	S09-DC-0601-2020
14	Chimaltenango	San Martin Jilotepeque	S09-DC-0680-2020
15	Baja Verapaz	Cubulco	S09-DC-0541-2020
16	Baja Verapaz	Purulhá	S09-DC-0543-2020
17	Jutiapa	Comapa	S09-DC-0632-2020
18	Jutiapa	Moyuta	S09-DC-0682-2020
19	Santa Rosa	Nueva Santa Rosa	S09-DC-0569-2020
22	Santa Rosa	Chiquimulilla	S09-DC-0572-2020
21	Escuintla	Nueva Concepción	S09-DC-0573-2020
22	Escuintla	Santa Lucia Cotzumalguapa	S09-DC-0574-2020
23	Retalhuleu	San Andrés Villa Seca	S09-DC-0560-2020
24	Retalhuleu	San Sebastián	S09-DC-0563-2020
25	Quiché	Santo Tomas Chichicastenango	S09-DC-0581-2020
26	Quiché	Joyabaj	S09-DC-0580-2020
27	Chiquimula	Jocotán	S09-DC-0579-2020
28	Chiquimula	Esquipulas	S09-DC-0600-2020
29	Totonicapán	Momostenango	S09-DC-0582-2020
30	Totonicapán	San Cristobal	S09-DC-0583-2020
31	Guatemala	San Juan Sacatepéquez	S09-DC-0604-2020
32	Guatemala	Villa Nueva	S09-DC-0666-2020
33	Sololá	San Lucas Toliman	S09-DC-0629-2020
34	Sololá	Nahualá	S09-DC-0630-2020

FUENTE: Elaboración propia.

Cada una de las comisiones nombradas, emitirán a las autoridades de la Dirección de Auditoría para Atención a Denuncias, informe de presencia de verificación, indicando aspectos encontrados durante el desarrollo de la misma.

El equipo de auditoría, solicitó documentación de soporte de la ejecución financiera, misma que fue proporcionada con oficio número DAAN-2020-11-11998, de fecha 03 de noviembre de 2020, firmado por el Ing. Carlos Alberto Castellanos Mendoza, Director de Asistencias Alimentaria y Nutricional a.i, del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación -MAGA y que se detalla a continuación:



CUADRO No. 4
MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN -MAGA-
PROGRAMA DE APOYO ALIMENTARIO Y PREVENCIÓN DEL COVID-19
TRASLADO DE FONDOS

ENTIDA	UNIDAD EJECUTORA	FECHA ANTICIPO	ESTADO	FUENTE	ORGANISMO	CORRELATIVO	No. DE CUR	MONTO EN Q.
11130012	204	20/05/2020	Aprobado	52	403	054	11176	300,000,000.00
11130012	204	27/08/2020	Aprobado	52	403	054	20140	50,000,000.00

FUENTE: Información proporcionada por autoridades del MAGA.

Según datos contenidos en el cuadro anterior, servidores públicos del MAGA, han realizado traslado de fondos públicos al Programa Mundial de Alimentos -PMA- por un monto que asciende a la cantidad de Q.350,000,000.00, lo que representa el 100% del total del monto presupuestado.

Así mismo, según reporte número R00804109.rpt, de fecha 09 de octubre de 2020, generada en el Sistema de Contabilidad Integrada Gubernamental -SICOIN- servidores públicos del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación -MAGA-, han realizado los siguientes desembolsos:

CUADRO No. 5
MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN -MAGA-
PROGRAMA DE APOYO ALIMENTARIO Y PREVENCIÓN DEL COVID-19
COMPROBANTES UNICO DE REGISTRO -CUR-

No.	FECHA	CUR	DESCRIPCIÓN DEL CUR	BENEFICIARIO	MONTO EN Q.	ESTADO
1	31/08/2020	245	Convenio de Cooperación 002-2020	PMA	6,341,439.49	Aprobado
2	30/09/2020	284	Convenio de Cooperación 002-2020	PMA	17,041,847.07	Aprobado
3	27/08/2020	309	Convenio de Cooperación 002-2020	PMA	14,675,977.54	Aprobado
Total					38,059,264.10	-

FUENTE: Información proporcionada por autoridades del MAGA.

Según información contenida en el cuadro anterior, se verificó que del monto total presupuestado y trasladado en concepto de anticipo, al Programa Mundial de Alimentos -PMA- Q.350,000,000.00, para realizar procesos de compra de alimentos para el programa de apoyo alimentario y prevención del covid-19, al 31 de octubre de 2020, se han regularizado un total de Q.38,059,264.10, lo que representa el 10.87%, del total de los fondos trasladados, quedando pendiente de regularizar un monto que asciende a la cantidad de Q.311,940,735.90, lo que representa el 89.13%.



El equipo de auditoría de la verificación realizada determinó:

a) En el Programa de Apoyo Alimentario y Prevención del COVID-19, aparecen 09 personas que se encontraban registradas en la lista de beneficiarios y fallecieron durante el período del 25 de marzo al 31 octubre de 2020, según archivos del RENAP, sin embargo, el beneficio fue otorgado, derivado que dentro del convenio no prohíbe o permite dar el beneficio a familiares, toda vez que el beneficiario haya cumplido con uno de los requisitos necesarios para ser considerado beneficiario.

b) Se demostró que en la lista de beneficiarios del Programa de Apoyo Alimentario y Prevención del COVID-19, aparecen 66 personas en los registros del Instituto Guatemalteco de Migración, que presentaron movimiento migratorio durante el período del 25 de marzo al 31 octubre de 2020, no obstante, para la recepción de los alimentos se disponía de los datos del núcleo familiar, por lo que cualquier integrante de la familia que estuviera incluido en los listados de beneficiarios podría recibir el beneficio en caso de no poder hacerse presente el beneficiario titular.

Asimismo, se realizó cruce de información digitalizada con varios organismos del Estado y se comprobó lo siguiente:

a) 43 personas se encuentran en la base de dato de beneficiarios del Programa de Apoyo Alimentario y Prevención del COVID-19, implementado por el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación -MAGA- y Ministerio de Desarrollo Social -MIDES-, asimismo, 133,289 personas se encuentran registradas en la lista de beneficiarios del Programa de Apoyo Alimentario y Prevención del COVID-19 y en la lista de beneficiarios del Programa Bono Familia, sin embargo, el beneficio fue otorgado, derivado que dentro del convenio no prohíbe o permite dar el beneficio a familiares, toda vez que el beneficiario haya cumplido con uno de los requisitos necesarios para ser considerado beneficio.

b) En la lista de beneficiarios del Programa de Apoyo Alimentario y Prevención del COVID-19, aparecen 2,416 personas que se encuentran afiliadas al IRTRA.

c) La lista de beneficiarios del Programa de Apoyo Alimentario y Prevención del COVID-19, registra 10,514 personas cuentan con declaraciones de impuestos, 508, autorizaciones de impuestos, 184 autorizaciones de libros y 15360 personas cuentan con algún vehículo, por lo que se presume que cuentan con recursos económicos.

d) El Programa de Apoyo Alimentario y Prevención del COVID-19, incluye 113 personas bajo algún registro en los archivos del Ministerio de Finanzas Públicas.

e) La lista de beneficiarios del Programa de Apoyo Alimentario y Prevención del COVID-19, incluye 736 personas que son beneficiadas con los programas de apoyo que brinda el IGSS.



f) Se identificaron 6 empleados municipales, beneficiarios del Programa de Apoyo Alimentario y Prevención del COVID-19.

Por lo anterior, la comisión de auditoría constató que las personas descritas con anterioridad, fueron beneficiarios del programa de apoyo alimentario, sin embargo no existe prohibición legal que les impida registrarse y recibir el beneficio, debido a que inicialmente el Acuerdo Gubernativo Número 60-2020, en su Artículo 8, Registro y control de beneficiarios, señalaba: "Para la entrega de artículos/insumos o cupones canjeables se utilizará un sistema de registro de información de los beneficiarios, el cual se podrá llenar de manera física o electrónica, de acuerdo a la disponibilidad de recursos con que cuente cada Ministerio, previa coordinación entre ambas entidades. Este Registro evitará la duplicidad de beneficiarios y usuarios del programa y permitirá determinar si el beneficiario u usuario ha recibido alguna otra ayuda relacionada con los programas y fondos para atender la emergencia del COVID-19, de haber recibido alguna otra ayuda o aporte, no podrá ser beneficiario en el presente programa."

Sin embargo, a través del Acuerdo Gubernativo Número 78-2020, Artículo 1, se reforma el Artículo 8, el cual quedó así: "Artículo 8. Registro y control de beneficiarios. "Para la entrega de artículos/insumos o cupones canjeables se utilizará un sistema de registro de información de los beneficiarios, el cual se podrá llenar de manera física o electrónica, de acuerdo a la disponibilidad de recursos con que cuente cada Ministerio, previa coordinación entre ambas entidades. Este Registro evitará la duplicidad de beneficiarios y usuarios del Programa de Apoyo Alimentario y Prevención del COVID-19".

Como se puede notar con esta modificación se deja de lado cualquier prohibición, ya que no impide que las personas puedan ser beneficiarias en varios programas de apoyo y al quedar vigente únicamente el artículo 7 del Acuerdo Gubernativo 60-2020, en el que se establece que serán beneficiarias las familias en situación de vulnerabilidad, se comprende que todas las comunidades descritas en rojo por la pandemia estaban en situación vulnerable, por lo que no se excluían de recibir el beneficio de apoyo alimentario.

Conclusiones

1. Respecto al cumplimiento del Acuerdo Específico del Convenio firmado entre el MAGA y el Programa Mundial de Alimentos de las Naciones Unidas, para realizar proceso de compra de alimentos para el programa de apoyo alimentario y prevención del COVID-19, que incluye el siete por ciento de costos directos e indirectos del PMA, calculados sobre el valor invertido en la compra de los productos alimenticios y los costos por transporte de los productos alimenticios a las bodegas identificadas a nivel municipal por el MAGA; la Comisión de Auditoría



constató que es un instrumento legal, derivado de lo establecido en el Decreto Número 21-2020, de fecha 30 de abril de 2020, del Congreso de la República, el cual en su Artículo 3, indica: "Se reforma el último párrafo del artículo 6 del Decreto Gubernativo Número 5-2020, emitido por el presidente de la República en Consejo de Ministros, para que quede redactado de la forma siguiente: Queda prohibida la contratación o adquisición de bienes y servicios por medio de organizaciones no gubernamentales e intermediarios, se exceptúa de esta disposición la adquisición de alimentos, la cual podrá hacerse a través del Programa Mundial de Alimentos de las Naciones Unidas, de conformidad con las disposiciones del artículo 24 del Decreto Número 25-2018 del Congreso de la República, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2019." Por lo que el MAGA tiene la facultad para realizar dicha negociación.

2. La verificación de la entrega de alimentos, cantidades, presentaciones, ingresos a almacén y fechas de vencimiento de los productos alimenticios comprados por el Programa Mundial de Alimentos y distribuidos por el MAGA, para atender el Programa de Apoyo Alimentario y Prevención del COVID-19, fueron realizadas por las "Comisiones de Auditoría" que fueron nombradas por la Dirección de Auditoría para Atención a Denuncias, para realizar Presencia de Verificación, en los municipios a nivel nacional, estas comisiones, fueron las encargadas de elaborar y notificar el informe correspondiente.

3. El equipo de auditoría constató que personas que fueron beneficiadas con el "Programa de apoyo alimentario y prevención del COVID-19", también recibieron ayuda de otros programas de apoyo relacionados a la Pandemia Coronavirus COVID-19, son empleados públicos, cuentan con registros en el IRTRA, el IGSS y en la SAT o tienen movimiento migratorio registrado; sin embargo el recibir dicho beneficio no contraviene ninguna normativa establecida, ya que las regulaciones emitidas describen criterios de inclusión, más no de exclusión.

6. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

El equipo de Auditoría determinó que el Programa de Apoyo Alimentario y Prevención del COVID-19, implementado por el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación -MAGA-, se realizó sin velar por la calidad del gasto público, sin transparencia y sin cumplir los objetivos establecidos para su creación, derivado que el Congreso de la República de Guatemala, en fecha 09 de mayo 2020, modificó la última parte del artículo 6 del Decreto 5-2020 y dejó legislado que las compras podrían hacerse al Programa Mundial de Alimentos -PMA-, optando las autoridades del MAGA a delegar el proceso de selección de proveedores, productos y compra al Programa Mundial de Alimentos -PMA-, transfiriéndole por medio del "Convenio de Cooperación", íntegramente los



Q.350,000,000.00, que le fueron otorgados para el Programa de Apoyo Alimentario, razón por la que dichos procesos no se pudieron fiscalizar, debido a las políticas internas del PMA, así mismo dentro del convenio el MIDES, aceptó lo establecido por dicho organismo internacional ("Toda labor de auditoría sobre los fondos utilizados por el PMA bajo el presente Convenio, se llevará a cabo por la persona o personas para ellos seleccionadas por sus cuerpos directivos y de acuerdo exclusivamente con las normas y procedimientos del PMA, quien no aceptará ninguna otra modalidad de auditoría sobre los fondos transferidos en virtud del presente Convenio o Acuerdos Específicos suscritos...").

La Comisión de Auditoría en repetidas ocasiones solicitó a través del MAGA información y documentos de soporte, referente a la adquisición, precios de referencias, proveedores, programación de entrega de los alimentos, así como verificación de cantidad y calidad de los productos adquiridos para determinar su procedencia, sin embargo, no se obtuvo respuesta, todo esto derivado que el Congreso de la República, a través del Decreto Legislativo No. 21-2020 del 09 de mayo de 2020, modifica lo siguiente: "Se reforma el último párrafo del artículo 6 del Decreto Gubernativo Número 5-2020, quedando redactado de la forma siguiente: "... la adquisición a los alimentos, podrá hacerse a través del Programa Mundial de Alimentos de las Naciones Unidas", limitando la acción fiscalizadora y de control gubernamental de la Contraloría General de Cuentas, por los privilegios, inmunidades, facilidades y demás protecciones que goza el Programa Mundial de Alimentos, otorgadas en la Convención sobre Privilegios e Inmunidades de Naciones Unidas de 1946, haciendo imposible la verificación en la transparencia del manejo de los fondos y el aseguramiento de la calidad del gasto público, por parte de este Equipo de Auditoría.

Por lo anterior de los Q350,000,000.00, transferidos por el MAGA al PMA, según Convenio de Cooperación, la Comisión de Auditoría, no pudo fiscalizar los montos ejecutados por el PMA ni la cantidad de productos comprados, ni establecer si existe remanente, puesto que no se obtuvo información de costos ni gastos efectos por el PMA, esto derivado de las cláusulas de confidencialidad de que goza dicho organismo internacional.

Así mismo el beneficio del Programa alimentario no cubrió a toda la población en vulnerabilidad económica, ya que como se detalla en el contenido de este informe, el Programa de Apoyo Alimentario y Prevención del COVID-19, implementado por el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, incluye como beneficiarios del programa a personas que se encuentran afiliadas al IRTRA, personas bajo algún registro en los archivos de la SAT, en el Ministerio de Finanzas, beneficiados con programas de apoyo del IGSS, empleados municipales, entre otros, lo que se puede observar que las entregas de los productos alimenticios fueron otorgadas a personas con capacidad económica favorable, dejando de



recibir el beneficio personas vulnerables, económicamente más necesitadas, lo anterior en virtud que en la legislación para la implementación del Programa de Apoyo Alimentario y Prevención del COVID-19, únicamente detallan criterios de inclusión no así de exclusión.

7. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD DURANTE EL PERÍODO AUDITADO

No.	NOMBRE	CARGO	PERÍODO
1	OSCAR DAVID BONILLA AGUIRRE	MINISTRO DE AGRICULTURA GANADERIA Y ALIMENTACION	25/03/2020 - 02/04/2020
2	JOSE ANGEL LOPEZ CAMPOSECO	MINISTRO DE AGRICULTURA GANADERIA Y ALIMENTACION	03/04/2020 - 31/10/2020
3	JORGE EDUARDO RODAS NUÑEZ	VICEMINISTRO DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL	15/03/2020 - 31/10/2020
4	HEBER CESARIO ARANA QUIÑONEZ	DIRECTOR DE LA DIRECCION DE ASISTENCIA ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL DEL VICEMINISTERIO DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL	25/03/2020 - 06/08/2020
5	CARLOS ALBERTO CASTELLANOS MENDOZA	FUNCIONES TEMPORALES COMO DIRECTOR INTERINO DE LA DIRECCION DE ASISTENCIA ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL DEL VICEMINISTERIO DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL	07/08/2020 - 29/10/2020
6	ERWIN ESTUARDO GUTIERREZ DAVILA	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA ALIMENTARIA	25/03/2020 - 31/10/2020

